

Segundo. Domicilio y ámbito de la Fundación.

El domicilio de la Fundación quedó establecido en Vigo (Pontevedra), calle Isaac Peral, número 12, y su ámbito es estatal.

Tercero. Dotación.

Se estableció como dotación de la Fundación la cantidad de treinta mil (30.000 euros). La dotación consistente en dinero, ha sido desembolsada inicialmente en un 25 por 100, mediante la aportación de la cantidad de siete mil quinientos euros (7.500 euros) ingresada en entidad bancaria, y el resto será desembolsado en el plazo máximo de cinco años.

Cuarto. Fines de la Fundación.

En los Estatutos que han de regir la Fundación, incorporados a la escritura de constitución a que se refiere el antecedente de hecho primero, figuran como fines de la Fundación los siguientes: «El estudio, desarrollo y ejecución de actividades destinadas a la formación y promoción para el empleo en los medios rural y urbano, y en definitiva, la formación integral de aquéllos, así como el desarrollo de estudios ocupacionales e investigaciones sociales, y en lo relativo a la formación, se establecen como finalidades fundamentales de la Fundación, las siguientes: a) Promover y desarrollar la formación de la población juvenil, las mujeres y personas discapacitadas o mayores de cuarenta y cinco años. b) Promover y desarrollar la ayuda e integración de los inmigrantes».

Quinto. Patronato.

El gobierno, representación y administración de la Fundación se encomienda a un Patronato, cuyos miembros ejercerán sus cargos de Patrono gratuitamente y que se obliga a la rendición de cuentas al Protectorado.

Inicialmente, el Patronato queda constituido por: Presidente, don Jorge Evaristo Cuntín Rey; Secretaria, doña Ángeles Cortés Jiménez y Vocal, doña María Luz Cortés Jiménez.

En la escritura de constitución consta la aceptación de los cargos indicados por parte de las personas anteriormente citadas.

#### Fundamentos jurídicos

Primero.—Resultan de aplicación para la resolución del expediente:

El artículo 34 de la Constitución Española, que reconoce el derecho a fundar para fines de interés general.

La Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

El Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 316/1996, de 23 de febrero (BOE de 6 de marzo).

El Reglamento del Registro de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 384/1996, de 1 de marzo (BOE de 29 de marzo).

La Orden de la Ministra de Educación, Cultura y Deporte, de 1 de febrero de 2001 (BOE del 9), en virtud de la cual se delegan en el Secretario General Técnico del Departamento las competencias relativas al Protectorado de Fundaciones que corresponden al mismo.

Segundo.—Según los artículos 35.1 de la Ley 50/2002 y 3.1 del Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, la inscripción de las Fundaciones requerirá el informe favorable del Protectorado en cuanto a la idoneidad de los fines y en cuanto a la adecuación y suficiencia dotacional, procediendo, en este caso, un pronunciamiento favorable al respecto.

Tercero.—Según las Disposiciones Transitorias cuarta de la Ley de Fundaciones y única del Reglamento del Registro de Fundaciones de competencia estatal, hasta tanto no entre en funcionamiento dicho Registro, subsistirán los actualmente existentes, por lo que procede la inscripción de la Fundación Análisis y Formación en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

Por todo lo cual, este Ministerio ha dispuesto:

Acordar la inscripción en el Registro de Fundaciones del Departamento de la denominada Fundación Análisis y Formación, de ámbito estatal, con domicilio en Vigo (Pontevedra), calle Isaac Peral, número 12, así como del Patronato cuya composición figura en el quinto de los antecedentes de hecho.

Notifíquese a los interesados a los efectos previstos en el artículo 58.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 26 de febrero de 2004.—P. D. (Orden de 1 de febrero de 2001, BOE del 9), la Secretaria general técnica, Rosa Rodríguez Pascual.

**5239**

*ORDEN ECD/729/2004, de 26 de febrero, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones la Fundación Sociedad Española de Endocrinología Pediátrica (Fundación Seep).*

Examinado el expediente incoado a instancia de D. Fernando Vargas Torcal, solicitando la inscripción de la Fundación Sociedad Española de Endocrinología Pediátrica (Fundación Seep), en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, según lo dispuesto en la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, en el Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 316/1996, de 23 de febrero (BOE de 6 de marzo) y en el Reglamento del Registro de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 384/1996, de 1 de marzo (BOE del 29),

#### Antecedentes de hecho

Primero. Constitución de la Fundación.

La Fundación anteriormente citada fue constituida por la Sociedad Española de Endocrinología Pediátrica, en Madrid, el 11 de agosto de 2003, según consta en la escritura pública número dos mil trescientos sesenta y seis, otorgada ante el notario del Ilustre Colegio de Madrid D. Antonio Fernández-Golfin Aparicio.

Segundo. Domicilio y ámbito de la Fundación.

El domicilio de la Fundación quedó establecido en la calle Poeta Miguel Hernández, número 23, principal, 03201 de Elche (Alicante), y su ámbito es estatal.

Tercero. Dotación.

Se estableció como dotación de la Fundación la cantidad de treinta mil euros (30.000 euros). La dotación consistente en dinero, ha sido totalmente desembolsada e ingresada en entidad bancaria.

Cuarto. Fines de la Fundación.

En los Estatutos que han de regir la Fundación, incorporados a la escritura de constitución a que se refiere el antecedente de hecho primero, figuran como fines de la Fundación los siguientes: «Promover el desarrollo de programas específicos de estudio e investigación en el campo de las Ciencias de la Salud y especialmente lo referido a la problemática de la población infantil, teniendo sus fines un carácter Científico-Docente, Sanitario y Social.»

Quinto. Patronato.

El gobierno, representación y administración de la Fundación se encomienda a un Patronato, cuyos miembros ejercerán sus cargos de Patrono gratuitamente y que se obliga a la rendición de cuentas al Protectorado.

Inicialmente, el Patronato queda constituido por: Presidente: D. Jesús-María Garagorri Otero, Vicepresidente: D. Jesús Argente Oliver, Tesorero: D. José Luis Lechuga Campoy, Secretario: Doña Isolina Riaño Galán, Vicesecretario: D. Fernando Vargas Torcal, Vocales: Doña Laura Audí Perea y D. Juan Pedro López Siguero.

En la escritura de constitución, y otros documentos, públicos y privados con firma legitimada por notario, consta la aceptación de los cargos indicados por parte de las personas anteriormente citadas.

#### Fundamentos jurídicos

Primero. Resultan de aplicación para la resolución del expediente:

El artículo 34 de la Constitución Española, que reconoce el derecho a fundar para fines de interés general.

La Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

El Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 316/1996, de 23 de febrero (B.O.E. de 6 de marzo).

El Reglamento del Registro de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 384/1996, de 1 de marzo (B.O.E. de 29 de marzo).

La Orden de la Ministra de Educación, Cultura y Deporte, de 1 de febrero de 2001 (B.O.E. del 9), en virtud de la cual se delegan en el Secretario General Técnico del Departamento las competencias relativas al Protectorado de Fundaciones que corresponden al mismo.

Segundo. Según los artículos 35.1 de la Ley 50/2002 y 3.1 del Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, la inscripción de las Fundaciones requerirá el informe favorable del Protectorado en cuanto a la

idoneidad de los fines y en cuanto a la adecuación y suficiencia dotacional, procediendo, en este caso, un pronunciamiento favorable al respecto.

Tercero. Según las Disposiciones Transitorias cuarta de la Ley de Fundaciones y única del Reglamento del Registro de Fundaciones de competencia estatal, hasta tanto no entre en funcionamiento dicho Registro, subsistirán los actualmente existentes, por lo que procede la inscripción de la Fundación Sociedad Española de Endocrinología Pediátrica (Fundación Seep) en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

Por todo lo cual, este Ministerio ha dispuesto:

Acordar la inscripción en el Registro de Fundaciones del Departamento de la denominada Fundación Sociedad Española de Endocrinología Pediátrica (Fundación Seep), de ámbito estatal, con domicilio en la calle Poeta Miguel Hernández, número 23, principal, 03201 de Elche (Alicante), así como del Patronato cuya composición figura en el quinto de los antecedentes de hecho.

Notifíquese a los interesados a los efectos previstos en el artículo 58.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 26 de febrero de 2004.—La Secretaria General Técnica, P.D. (O. 1-Febrero-2001, BOE del 9), Rosa Rodríguez Pascual.

**5240** *ORDEN ECD/730/2004, de 2 de febrero, por la que se ejerce el derecho de tanteo sobre un lote documental en subasta pública celebrada el 26 de enero de 2004.*

A propuesta de la Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas, en aplicación del artículo 41 del Real decreto 111/1986, de 10 de enero, he resuelto:

Primero.—Ejercer el derecho de tanteo a favor del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas, con cargo a su presupuesto, sobre el lote documental que se describe a continuación y que figura en el catálogo de la subasta, celebrada el 26 de enero de 2004, en la Sala «Duran. Subastas de Arte» de Madrid.

Lote 3193. «Genealogía de la Casa de Galcerán de los Pinos».

Segundo.—La empresa subastadora y el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte acordarán las medidas que estimen convenientes para la entrega de los lotes y el abono del precio de remate que asciende a 300 euros, más los gastos inherentes que certificará la empresa subastadora.

Madrid, 2 de febrero de 2004.—La Ministra, P. D. (Orden de 1 de febrero de 2001), el Secretario de Estado de Cultura, Luis Alberto de Cuenca Prado.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del Libro, Archivos y Bibliotecas.

**5241** *ORDEN ECD/731/2004, de 19 de febrero, por la que se ejerce el derecho de tanteo para el Estado sobre varios lotes en subasta celebrada el día 18 de febrero en El Remate Subastas, de Madrid.*

A propuesta del Director General del Organismo Autónomo Biblioteca Nacional y en aplicación del artículo 41.2 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, he resuelto:

Primero.—Ejercer el derecho de tanteo por el Estado sobre varios lotes que se reseñan en el anexo y que fueron subastados el día 18 de febrero de 2004 en El Remate Subastas, de Madrid.

Segundo.—Que se abone a su propietario el precio total de remate por importe de 5.640 €, más los gastos correspondientes que deberá certificar la sala de subastas.

Tercero.—Los lotes se adquieren con destino a la Biblioteca Nacional, quedando depositados en su Departamento de Patrimonio Bibliográfico.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 19 de febrero de 2004.—La Ministra, P. D. (Orden de 1 de febrero de 2001. B.O.E. núm. 35, de 9 de febrero), el Secretario de Estado de Cultura, Luis Alberto de Cuenca y Prado.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director General del Organismo Autónomo Biblioteca Nacional.

## ANEXO

71. Teresa de Jesús, Santa. Oeuvres... París: Le Coffre, 1859. 120 €.
150. Quirós, Agustín de. Varones ilustres de la Provincia de Andalucía de la Compañía de IHS que an florecido desde el año de 1552 hasta el de 1650. S.I., (segunda mitad s. XVII). 750 €.
257. La prometida de la victoria que los capitanes del Emperador uvieron de los turcos en el Danubio. Sevilla: Rodrigo de Cabrera, (1599). 110 €.
258. Relación de la batalla que Nuño Álvarez Botello, General de la Armada Portuguesa de altobordo, del mar de la India, tuvo con las Armadas de Olanda y Inglaterra en el Estrecho de Ormuz. Madrid: Bernardino de Guzmán, 1626. 140 €.
260. Relación verdadera de la gran batalla que el rey de Persia dió al gran Turco. Sevilla: Francisco de Lyra, 1618. 375 €.
279. Valero de Tornos, Juan. Viaje a Babia. Madrid: Gregorio G. León, 1873. 65 €.
300. Centeno, Amaro. Famoso romance que trata la gran tempestad y terremoto que uvo en la Ciudad de Córdoba. Córdoba: Diego Galván, 1589. 1.000 €.
301. El gigante portentoso. Madrid: Imprenta del Correo (s. XVIII). 600 €.
306. Relación verdadera de las cosas sucedidas en el Reyno de Portugal. Barcelona: Nogués, 1642. 65 €.
307. Mora Molina, Andrés Ignacio de. Loa en celebración de la feliz noticia que se ha conseguido de Nuestro Cathólico y Amado Monarca D. Felipe V en el campo de Guadalaxara. Cádiz: Requena, 1706. 55 €.
311. Vida chronológica de S. Ignacio de Loyola... de lo acaecido en Sevilla... año de 1754. Sevilla Joseph Navarro (1754). 60 €.
315. Écija, Pablo de. Epítome historial de las principales excelencias de la Seráphica Religión de los Capuchinos. Granada: J. de la Puerta, 1747. 60 €.
316. Parecer de un mathemático valenciano sobre el cometa que se ha dejado ver en las noches de enero i febrero de 1744. Valencia: Bordázar, 1744. 110 €.
319. Extracto de los mejores escritos sobre la calentura amarilla de las Américas. Barcelona: Jordi, Roca y Gaspar (principios s. XIX). 120 €.
325. Bases para la redacción de un Reglamento de la Prostitución en España. Barcelona: Badia, 1911. 120 €.
326. Descripción analítica de las magníficas funciones que hizo la ciudad de Xerez de la Frontera con el plausible motivo de la Real Proclamación y exaltación al trono de el Señor Don Carlos IV. Jerez: Luis de Luque, 1790. 40 €.
328. Festivos y majestuosos cultos a su Celestial Patrona María Santíssima de la Merced. Barcelona: Cormellas (1696). 60 €.
331. Díaz Serrano, Julián. Breve historial narración del principio y progressos del Hospital de Jesús Nazareno de esta ciudad de Córdoba. Córdoba: Antonio Serrano, 1740. 70 €.
332. Relación verdadera y copia de carta escrita a un cavallero de la Ciudad de Écija, por otro de la Villa de Salobreña, donde se da cuenta que por intercesión de nuestra Señora de la Salud se libró el contagio aquella villa. Málaga: Marco López, (1679). 35 €.
333. Descripción breve de las famosas fiestas que celebró la insigne Ciudad de Burgos en ocasión del dichoso empleo de las Católicas Magestades Don Carlos Segundo y Doña María Luisa de Borbón. Burgos: Juan de Viar, 1679. 300 €.
334. Narváez, Marcos. Luz apolinea que con el motivo de manifestar lo falso de algunas calumnias resultaron de la asistencia que don Juan de León, médico revalidado, hizo a una enferma deplorada de Arcos de la Frontera. S.I., n.a., (1718). 55 €.
338. Manifiesto y otros documentos de la Sociedad de Comuneros. Cádiz: Imprenta Gaditana, 1823. 160 €.
339. Copia del capítulo de una carta de un varón docto de Toledo a su amigo de Sevilla. Sevilla: Ramos Vejarano, 1615. 60 €.
346. Capdevila, Josef Antonio. Manual para el modo de tratar las heridas hechas por mordeduras de animales rabiosos. Barcelona: Suriá y Burgada (1787). 50 €.
349. Estatutos y reglamento del Banco de Sevilla. Sevilla: Librería Española, 1857. 45 €.
362. Abad, Juan. Relación verdadera del daño y muerte que ha hecho un grave y terrible terremoto en la Villa de Alcoy año 1620. Barcelona: Matevad, 1621. 90 €.
380. Tapia y Leyva, Francisco de. Fiestas en que entró el Rey Muestro Señor. Madrid: Luis Sánchez, 1623. 170 €.
392. Relación verdadera que trata de la insigne fiesta que los Alguaciles de Corte hizieron a su Magestad, por el nacimiento del Príncipe N. Señor Don Baltasar Carlos Domingo, con un romance al mismo nacimiento. Madrid: Juan González (mediados s. XVII). 65 €.